



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Presidente, Dr. Alejandro Ricardo Fico seco y Dra. Mirta Beatriz Chagra, Vocales, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados; vieron el Expte. N° 1721 – Letra: “A” – Año: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES 2017- PADRON DE EXTRANJEROS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4139-G de fecha 12 de julio de 2017, el Poder Ejecutivo Provincial procedió a realizar la Convocatoria a elecciones parlamentarias para el próximo 22 de octubre del presente año, siendo el mismo extensivo no sólo a la renovación de la Cámara de Diputados provinciales, sino también a todos los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales que integran la Provincia de Jujuy.

En virtud de ello, este Tribunal Electoral mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2017, obrante a fs. 13 de autos, procedió a dictar el Cronograma, el cual tiene por objeto supervisar la confección del Padrón de Extranjeros conforme lo establecido en los artículos 86° inc. 1), 89° inc. 3) 187° y concordantes de la Constitución de la Provincia y art. 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y concordantes de la Ley 4164/85, estableciendo así los plazos señalados por el mencionado cuerpo legal.

Con posterioridad a ello, presentaron los listados respectivos las distintas Municipalidades y Comisiones Municipales, y entre ellos la Municipalidad de Perico, documentación que obra a fs. 35 y 112/114 de autos.

Que, a fs. 143/147 de autos, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico remite a este Tribunal Electoral la Resolución N° 046/2017, mediante la cual en sus Considerandos expresa que la Nota N° 068/17, el Decreto N° 573/2017 y la Resolución del Tribunal Electoral, de fecha 18 de julio del corriente año, ingresan al Cuerpo Deliberativo en fecha 27/07/2017, indicándose como fecha tope para el empadronamiento de extranjeros el día 25 de julio de 2017, por lo que la documentación se remitió al Concejo Deliberante con los tiempos vencidos, motivo por el cual no presta el acuerdo respectivo dado que “lo exiguo de los tiempos reseñados ha hecho inútil y de cumplimiento imposible el correspondiente empadronamiento con el debido control del cuerpo legislativo municipal” y que en el supuesto que el Departamento Ejecutivo

Municipal haya remitido algún padrón de extranjeros, el mismo resulta ilegítimo por no contar con el acuerdo del Concejo Deliberante e “... invita al Ejecutivo Municipal a gestionar una nueva fecha para efectuar la tarea de empadronamiento de extranjeros en el Ejido Municipal de Perico”, por lo que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico ... “RESUELVE: Artículo 1º) Tomar conocimiento al Decreto N° 573/2017 de fecha 25/07/2017 y no prestar acuerdo al mismo e instar al departamento ejecutivo a gestionar ante el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy una prórroga a los fines de proceder a efectuar un nuevo empadronamiento para residentes ...”. “Artículo 2º) Declarar ilegítimo y nulo cualquier padrón de extranjeros que haya confeccionado en forma unilateral el Departamento Ejecutivo Municipal...”.-

Que a fs. 195 de autos, mediante Oficio N° 366, de fecha 09 de agosto de 2017, se corre traslado al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Perico el que contesta a fs. 209/210 de autos, rechazando la pretensión articulada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Perico “... por carecer de fundamentos legales ...”. Expresa asimismo que “... La Municipalidad de Perico ha dado cabal cumplimiento a las prescripciones de la resolución emitida por parte del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 18/7/17, de conformidad con las normas contenidas en la Carta Orgánica Municipal Art. 67 inc. 17, Art. 175, Art. 187 de la Constitución de la Provincia”, y que “... El Concejo Deliberante adolece de facultades para disponer la nulidad e ilegitimidad del padrón electoral de extranjeros, formulando una injerencia indebida en las facultades propias y específicas del Tribunal Electoral de la Provincia...”.-

Que dadas así las cosas, este Tribunal Electoral entiende que al momento de efectuarse la convocatoria de elecciones dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia realizando elecciones conjuntas y simultáneas con las nacionales, mediante Decreto N° 4139-G, convocando a la renovación de la Cámara de Diputados Provincial, hace efectivo en el mismo la convocatoria a elecciones en cada uno de los municipios para la renovación parcial de los parlamentos municipales, práctica esta que se viene realizando desde varias elecciones.-

Es en este momento en el que el Tribunal Electoral recuerda a los municipios los plazos para la fiscalización de la documentación que ya debe estar realizada por los municipios que registren ciudadanos extranjeros radicados en cada jurisdicción.-

Que, para el caso que nos ocupa, este Tribunal Electoral entiende, que si bien los listados presentados por el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Perico fueron realizados en término, no obsta que lo manifestado por el Concejo Deliberante del



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

mismo municipio, mediante Resolución N° 046, que en copia obra a fs. 143/144 y 204/205 de autos, sea contrario a lo manifestado, en el sentido de que si el Concejo Deliberante posee un listado de extranjeros que desean intervenir en las elecciones municipales, sean incorporados a los ya presentados por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Perico.-

Que, para que tal cometido se cumpla es necesario e indispensable acotar los plazos para que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico remita a la brevedad el listado de los ciudadanos extranjeros inscriptos, con la documentación pertinente en cada uno de los casos para el control de los mismos, situación esta que debe ser efectuada por este Tribunal Electoral y sin que esto signifique efectuar una prórroga del cronograma preestablecido. Todo ello en virtud del derecho de participación electoral.-

Que los plazos que se señalan en la Resolución dictada por este Tribunal Electoral, de fecha 18 de julio del corriente año, obrante a fs. 13 y vta. de autos (cronograma de extranjeros), son plazos y modos pre establecidos, tanto en la Constitución de la Provincia como en la Ley electoral (Ley 4164/85), por lo que todos los municipios, entiéndase tanto poder ejecutivo como así también parlamentos comunales, deben trabajar con la debida antelación, y más aún en los procesos electorales, dado que son ellos los responsables de la correcta inscripción de los extranjeros, que voluntariamente manifiestan su intención de participar en una determinada elección.-

Que por lo tanto, los municipios, ya sea Departamento Ejecutivo como Concejos Deliberantes, deben remitir a este Tribunal Electoral la documentación que en cada uno de los casos corresponda para su fiscalización y confección de los listados respectivos que son realizados por este organismo.-

Que, por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Hacer saber al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico que en el término de cinco días corridos, deberá presentar el listado de extranjeros que se hayan inscripto voluntariamente en ese organismo.-

2) Los listados respectivos deben reunir los requisitos establecidos por el artículo 187º de la Constitución de la Provincia y artículos 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y concordantes de la Ley 4164/85, en concordancia con el Instructivo que se adjunta como parte integrante de esta Resolución.-

3) Del control que se efectúe de los mismos se procederá a la incorporación en el listado ya existente, teniéndose como padrón único y definitivo.-

4º) Notifíquese por cédula al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico, agréguese copia, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL